

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2026, por la que se publica la relación definitiva de personas que han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo especialistas de atención sociosanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería, escala atención sociosanitaria, CI-04-01, cuerpo especial, convocatoria 69/25, promoción interna y personas con discapacidad, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2025 para personal de la Administración de la Generalitat.*

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo arriba indicado, convocadas mediante la Orden 9/2025, de 28 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública (DOGV 10121 / 02.06.2025), y de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y en la base 10 de la convocatoria, procede la publicación, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la relación definitiva de personas aprobadas, y se concede plazo para presentar la documentación exigida.

En virtud de la competencia atribuida en la letra m) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, en relación con el artículo 18 del Decreto 3/2017, así como en la base 10 de la convocatoria 69/25, y a propuesta del director general de Función Pública,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Publicar, a propuesta del órgano técnico de selección, la relación de personas que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, y que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la base 1 de las órdenes 8/2025 y 9/2025 de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, los ocho puestos de trabajo que han quedado sin cubrir por el turno de promoción interna se acumulan a los puestos ofertados por el turno libre.

##### *Segundo*

Las personas relacionadas deberán presentar ante la Dirección General de Función Pública, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en el Decreto ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación exigida se establece en la base 10 de la convocatoria, que se indica a continuación:

«[...]»

a) Fotocopia del DNI o NIE, en el caso de haber manifestado expresamente, en la solicitud de participación a que se refiere la base 4, su oposición a la consulta de estos datos.

b) Copia autenticada del título académico exigible según lo establecido en la base 2.1.2 de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y la solicitud de expedición del mismo, en el caso de estar en trámite.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, una copia autenticada de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado o inhabilitada por sentencia firme o como consecuencia de haber



sido despedido o despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su estado, el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que se manifieste poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

e) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que, a este fin, se realizarán a través del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) en coordinación con la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Según lo preceptuado en la normativa, quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente grau elemental o B1, mediante un certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

10.2. Las personas con discapacidad o personas con enfermedad mental que, en su caso, superen el proceso selectivo, independientemente del cupo por el que accedan, deberán presentar, además de los documentos anteriores, la copia autenticada de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una discapacidad igual o superior al 33 %, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto; en los casos de personas con enfermedad mental dicha certificación deberá indicar que la valoración deriva de una enfermedad mental.

10.3 Las personas que superen el proceso selectivo y que solicitaron una de las exenciones o bonificaciones de las establecidas en la base 5, deberán presentar, adicionalmente, una copia autenticada de los documentos acreditativos de la concurrencia de tal exención o bonificación.

[...].»

Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa o las que, a la vista de esta documentación, no posean alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Generalitat, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### *Tercero*

Con objeto de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública podrá requerir al órgano técnico de selección una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 18 de febrero de 2026

Jose Antonio Rovira Jover  
Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública

**ANNEX / ANEXO**

RELACIÓ DE PERSONES APROVADES, PER ORDRE DE PUNTUACIÓ, CONVOCATÒRIA 69/25  
RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, CONVOCATORIA 69/25

Promoció interna  
Promoción interna

DNI	Cognom 1 / Apellido 1	Cognom 2 / Apellido 2	Nom / Nombre	Nota final / Nota final
***6678**	ARACIL	ORTIZ	AMADOR	73,07